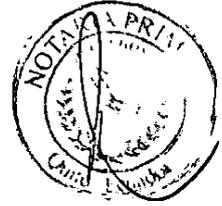




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000



2014-17-01-NOTARIA 01 P 10303

PROTOCOLIZACION

**DOCUMENTOS DE DOMICILIACION DE LA
EMPRESA HYDROSCAN SOCIEDAD ANÓNIMA**



CUANTIA: USD. 12.500,00

Quito, 18 NOVIEMBRE del 2014

(Dí 3 copias)

iiiiii AC iiiiiii

Traducción del neerlandés

Hydroscan
Sociedad Anónima
Diestsesteenweg 104A
3010 Kessel-Lo

RPR 0478 890 483



**INFORME OFICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SA HYDROSCAN DEL 6 DE JUNIO 2014**

Actualmente, se celebra en la sede social de la Junta Directiva en presencia de todos los directores bajo la presidencia de Strategic Management & Consulting Services BVBA, representado por el señor Peter Buelens.

El presidente propone como secretario el señor Patrick Swartenbroekx, quien acepta y funcionará también como registrador de voto.

El presidente constata que el quórum de asistencia requerido está presente y que esta reunión puede válidamente deliberar y decidir sobre los asuntos que se colocaron en el orden del día.

Recuerda que se abordarán los siguientes temas:

- Establecimiento de una sucursal en el extranjero;
- Nombramiento de un representante legal
- Capital inicial de la sucursal

Después de la discusión fueron tomadas las siguientes decisiones y esto por la totalidad de la junta directiva:

Primera decisión - Establecimiento de una sucursal en el extranjero

La junta directiva decide, en conformidad del artículo 2 de los estatutos, continuar con el establecimiento de una sucursal ubicada en la calle Vicente Rocafuerte N1-72 y calle Simón Bolívar, Tumbaco, Ecuador.

La sucursal Ecuatoriana se abrirá en julio. El nombre de la sucursal será la siguiente: HydroScan sociedad anónima, y la sucursal tendrá como objetivo la prestación de servicios y el asesoramiento en relación con el análisis y la gestión de las redes físicas (alcantarillas, canales, calles, líneas de servicios públicos, ferrocarriles, etc.).

Todos los documentos relacionados con el establecimiento de la sucursal deben ser firmados por dos directores.

Segunda decisión - Nombramiento de un representante legal

La junta directiva decide nombrar al señor Martinez Calle Julio Martin, de nacionalidad ecuatoriana y con número de identidad 030110290-1, como representante legal de la sucursal en el Ecuador.

En su capacidad de representante legal, el señor Martinez Calle Julio Martin, antes mencionado, tiene la autoridad para dirigir la sucursal en el Ecuador, para supervisarla, para obligarla hacia terceros y para representarla legalmente.

[página 2]

Los poderes del representante legal incluyen (sin que ello constituya una limitación):

- Todos los poderes útiles o necesarios para la gestión diaria, el manejo y el funcionamiento de la sucursal ecuatoriana;
- El poder para representar la sociedad frente a terceros en relación con las actividades de la sucursal ecuatoriana, incluyendo (pero no limitado a) entidades de crédito, compañías de seguros y todas las autoridades administrativas ecuatorianas, administraciones de la seguridad social y de impuestos, así como en los procesos judiciales o de arbitraje (ya sea en calidad de demandante o de demandado); y
- El poder para representar la sociedad frente a cualquier tercero en relación con las actividades, las actividades comerciales y el funcionamiento de la sucursal para todas las transacciones, incluyendo (pero no limitado a) la contratación y el despido de empleados (miembros del personal), la reubicación de las oficinas de la sucursal ecuatoriana a cualquier otro lugar en el Ecuador así como todos los trámites administrativos asociados (u otros).

- Tercera decisión - capital inicial de la sucursal

Para el establecimiento de la sucursal se proporcionará una cantidad de 12.500 USD en capital.

Después de tratar el orden del día, la reunión, que comenzó a las 20:30 horas, se cerró a las 21:00 horas.

DEL CUAL INFORME OFICIAL

Realizado en Kessel-Lo el 6 de junio 2014.

La junta directiva

[firma ilegible]

Presidente, Strategic Management & Consulting Services BVBA
Representado por el señor Peter Buelens

[firma ilegible]

Secretario y registrador de votos, el señor Patrick Swartenbroekx
Director

[firma ilegible]

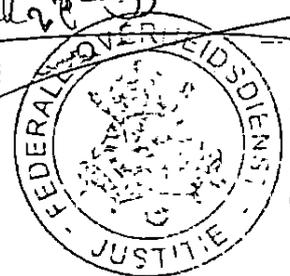
Director, Patrick Nuyts

[firma ilegible]

Director, Kris Mintjens

Gezien in de FEDERALE OVERHEIDSDIENST
JUSTITIE voor leed van de handtekening
van
Brussel
De gemachtigde ambtenaar

NADIA BAALICH



Door Ons,
- de heer Roger MAES, hoofd-gaffier
- mevrouw Corry BOLLEN, griffier-hoofd van dienst
- de heer Peter SERVANGKX, griffier-hoofd van dienst
- mevrouw Kris GRIEZ, griffier-hoofd van dienst
van de rechtbank van eerste aanleg te
Leuven, bevoegd gemachtigd door de
Voorzitter van de rechtbank
gozien voor echtheid van
van de handtekening van:

Florizoone Wouter
Leuven, de 17 JULI 2014



Lo que precede es la traducción ne varietur* de un original en neerlandés.

Heverlee, 16/07/2014

El traductor jurado,

Wouter Florizoone

* El traductor no se hace responsable de los errores, que sin intención hayan sido cometidos, por él o por sus representantes.

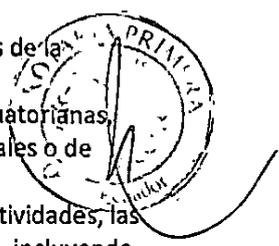
K. GRIEZ

Griffier - hoofd van dienst

2/2

1,000000

- Todos los poderes útiles o necesarios para la gestión diaria, el manejo y el funcionamiento de la sucursal ecuatoriana;
- El poder para representar la sociedad frente a terceros en relación con las actividades de la sucursal ecuatoriana, incluyendo (pero no limitado a) entidades de crédito, compañías de seguros y todas las autoridades administrativas ecuatorianas, administraciones de la seguridad social y de impuestos, así como en los procesos judiciales o de arbitraje (ya sea en calidad de demandante o de demandado); y
- El poder para representar la sociedad frente a cualquier tercero en relación con las actividades, las actividades comerciales y el funcionamiento de la sucursal para todas las transacciones, incluyendo (pero no limitado a) la contratación y el despido de empleados (miembros del personal), la reubicación de las oficinas de la sucursal ecuatoriana a cualquier otro lugar en el Ecuador así como todos los trámites administrativos asociados (u otros).



- Tercera decisión - capital inicial de la sucursal

Para el establecimiento de la sucursal se proporcionará una cantidad de 12.500 USD en capital.

Después de tratar el orden del día, la reunión, que comenzó a las 20:30 horas, se cerró a las 21:00 horas.

DEL CUAL INFORME OFICIAL

Realizado en Kessel-Lo el 6 de junio 2014.

La junta directiva

[firma ilegible]

Gezien in de FEDERALE OVERHEIDSDIENST JUSTITIE voor legalisatie van de handtekening van Brussel, De gemachtigde ambtenaar

NADIA BAALICH



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Belgique
2. Le présent acte public a été signé par: Baalich, Nadia
3. Agissant en qualité de: Fonctionnaire
4. Est revêtu du sceau / timbre de: SPF Justice Brussels

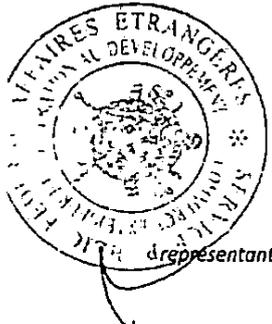
Attesté

5. A Bruxelles
6. Le: 25/06/2014
7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement

8. Sous le n°: 9805140725594730
9. Sceau/timbre:

10. Signature:

Jan Van de Velde



[Signature]



[Signature]

Gniffier - hoofd van dienst

Nº 26.509

"PSW - Consulting"
Empresa privada de Responsabilidad limitada
en 3040 Huldenberg, 't Veldeke 11
Número de empresa 0478.890.483

19/12/2003

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: CONVERSION A UNA SOCIEDAD ANONIMA -
CAMBIO DE NOMBRE - AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS -
NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS

El diecinueve de diciembre del año dos mil tres.

Ante mí, **Wouter NOUWKENS**, notario asociado en Malle (Oostmalle), en mi oficina,
SE CELEBRA:

La asamblea general extraordinaria de la Empresa Privada de Responsabilidad Limitada "PSW - Consulting", con sede social 3040 Huldenberg, 't Veldeke 11 (Número de empresa 0478.890.483).

Empresa creada mediante escritura otorgada ante el Notario Dirk Verbert en Amberes el veintidós de noviembre dos mil dos, después publicado en el anexo de la Gaceta Belga del cinco de diciembre bajo el número 20-021205-0145690.

A continuación sigue el acta de esta reunión, hecha por mí, notario, a petición de la oficina ya mencionada.

ESTAN PRESENTES las personas mencionadas a continuación, quienes comparecen voluntariamente, con renuncia a las formalidades de la convocatoria, es decir:

- el señor **Patrick Marcel Johann SWARTENBROEKX** con domicilio en 3040 Huldenberg, 't Veldeke 11, quien es dueño de cincuenta y seis acciones 56
- el señor **Luc Aimé VAN HECKE**, con domicilio en 9250 Waasmunster, Lucien Reycklerstraat 56, quien es dueño de cincuenta y seis acciones 56
- la sociedad anónima **GLOBE** con sede social en 2240 Zandhoven, Langestraat 221 (número de empresa 0441.004.758) representada aquí por el señor Patrick Nuyts, director general, dueño de cincuenta y seis acciones 56
- la sociedad cooperativa **Strategic Management & Consulting Services**, con sede social en Londerzeel, Ursene 13 (número de empresa 0473.493.721) representada aquí por el señor Peter Buelens, director general, dueño de diez y ocho acciones 18

PRIMER SELLO

F888857

[6 firmas ilegibles]

Total: ciento sesenta y ocho acciones 186
representando toda el capital de la sociedad.

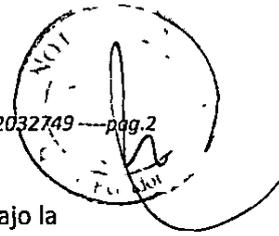
[sello redondo
BELGICA 7.50€]

CAPACIDAD DE LAS PARTES:

Comparecientes declaran su competencia y capacidad para tomar los actos jurídicos adoptados en esta escritura y no están sujetos a ninguna medida que puede causar una discapacidad, tales como la quiebra, la liquidación colectiva de deudas, el nombramiento de un administrador provisional, etc.

APERTURA DE ACTIVIDADES - COMPOSICION DE OFICINA:

1/15



Se abre la reunión en la oficina del notario abajo firmante a las once, bajo la presidencia del señor Patrick SWARTENBROEKX.

Este apunta como secretario el señor Luc VAN HECKE y como escrutador el señor Patrick NUYTS, todos antes mencionados.

COMPROBACION:

El presidente observa que todas las ciento ochenta y seis acciones representativas de la totalidad del capital social están presentes, y que la Junta General puede deliberar válidamente y tomar decisiones sobre el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1) Aumento de capital

- Propuesta para aumentar el capital de la sociedad con noventa y tres mil euro (€ 93.000) para aumentarlo de dieciocho mil seiscientos euro (€18.600) a ciento once mil seiscientos euro (€ 111.600) por aportación dineraria y en donde novecientos treinta nuevas acciones serán emitidos con los mismos derechos y privilegios que las acciones existentes, pero sólo compartirán los beneficios de la sociedad a partir de hoy.
- Propuesta de suspensión de los derechos preferentes de los accionistas existentes.
- Comprobación de la realización de este aumento de capital.

2) Cambio de nombre

Cambio del nombre de la sociedad, el nuevo nombre de la sociedad es el siguiente: "HYDROscan".

3) Expansión del objetivo

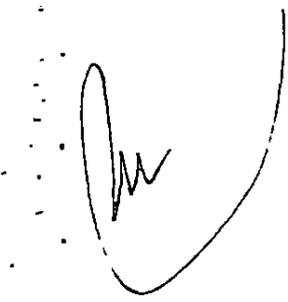
- a. Informe del gerente con una justificación detallada de la propuesta de modificación del objetivo social; adjunto con este informe hay un resumen sobre la condición activa y pasiva de la sociedad, finalizada el treinta de noviembre del dos mil tres.

b. Propuesta de expansión del objetivo social de la siguiente manera: "La prestación de servicios y el asesoramiento en relación con el análisis y la gestión de las redes físicas (alcantarillas, canales, calles, líneas de servicios públicos, ferrocarriles, etc.), tanto a nivel regional, nacional e internacional."

- 4) Destitución del gerente y concesión de descargo.
- 5) Propuesta para la conversión de la sociedad en una sociedad anónima, con informe especial del gerente y el informe del auditor
- 6) Comprobación y aprobación de los estatutos de la sociedad anónima.
- 7) Nombramiento de los directores y del director gerente de la sociedad anónima.

B. Además, el presidente constata que:

- 1) todos los socios y gerentes estén presentes o válidamente representados.
- 2) cada socio ha recibido una copia de los informes mencionados a continuación, así como un borrador de los estatutos de la sociedad anónima, y la declaración de activos y pasivos.
- 3) ninguna disposición de los estatutos establece que la sociedad no podrá adoptar otra forma.



4) para que se adopte, la propuesta para la conversión de la sociedad y la comprobación de los nuevos estatutos debe lograr cuatro/quintas partes de los votos, y para la propuesta de nombramiento de los consejeros una mayoría simple.

RECONOCIMIENTO.

Después de que la junta general haya aprobado la exposición del presidente como siendo correcta, y determina que fue constituida válidamente y que es autorizada a deliberar sobre el orden del día, se tomaron las siguientes decisiones por unanimidad.

DECISIONES

1. Aumento de capital

La reunión decide por unanimidad el aumento de capital en una cantidad de noventa y tres mil euro (€ 93.000,00) para aumentarlo de dieciocho mil seiscientos euro (€18.600) a ciento once mil seiscientos euro (€ 111.600) por aportación dineraria y en donde novecientas treinta nuevas acciones serán emitidas con los mismos derechos y privilegios que las acciones existentes, pero compartirán los beneficios de la sociedad a partir de hoy.

Los accionistas existentes deciden por unanimidad de suspender sus derechos preferentes.

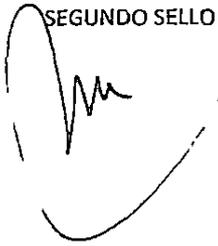
Este aumento de capital se suscribirá de la manera siguiente:

- A doscientos setenta y nueve acciones (279) por el señor Patrick SWARTENBROEKX, ya mencionado, quien de inmediato paga la totalidad de veintisiete mil novecientos euro (27.900,00 €);
- A doscientos setenta y nueve acciones (279) por la sociedad anónima GLOBE, ya mencionada, quien de inmediato paga la totalidad de veintisiete mil novecientos euro (27.900,00 €);
- A doscientos setenta y nueve acciones (279) por el señor Luc VAN HECKE, ya mencionado, quien de inmediato paga la totalidad de veintisiete mil novecientos euro (27.900,00 €);
- A noventa y tres acciones (93) por la sociedad Strategic Management & Consulting Services CV, ya mencionada, representados por un valor de nueve mil trescientos euro (9.300,00 €), pagado por una cuarta parte;

Los accionistas confirman expresamente haber sido debidamente informados del precio de emisión y de las consecuencias financieras de la transacción para ellos. Ellos reconocen haber sido informado suficientemente sobre los datos financieros y contables y declaran expresamente estar de acuerdo con la suscripción antes mencionada y el pago. Por lo tanto, declaran no hacer ningún uso del derecho de suscripción que la ley les reserva y renuncian a su derecho a la información escrita sobre el impacto del aumento de capital, sobre el precio de emisión de las acciones y sobre los datos financieros y contables de la sociedad.

Como comprobante de pago un certificado bancario me fue presentado del Banco J. Van Breda & C° Ltd. mostrando que el dieciocho de diciembre dos mil tres la suma de ochenta y seis mil veinticinco euro (86.025,00 €) fue depositado en la cuenta especialmente abierta a nombre de la sociedad bajo la cuenta número 645-1077615-77, cuyo certificado se adjunta a esta escritura.

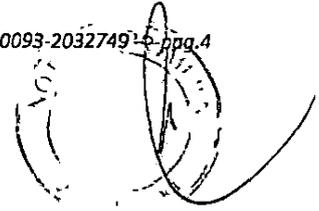
Comprobación de la contribución

SEGUNDO SELLO


F888856

[6 firmas ilegibles]

[sello redondo
BELGICA 7.50€]



Los miembros de la asamblea solicitan al notario abajo firmante que determina la realización del aumento de capital y que ochocientos treinta y siete acciones fueron totalmente desembolsadas y que noventa y tres acciones fueron pagadas hasta una cuarta parte. Que consecuentemente, una cantidad de ochenta y seis mil veinticinco euro (86.025,00 €) y siendo la cantidad total del depósito, está a la disposición de la sociedad a partir de hoy.

2. Cambio de nombre.

La asamblea general decide luego por unanimidad cambiar el nombre existente y reemplazarlo con el siguiente nombre: "HYDROScan".

3. Ampliación del objetivo social

a) Informe

La asamblea dispensa al notario de la lectura del informe del gerente; los accionistas presentes reconocen haber recibido copia de este informe y haber tomado nota de la misma. Adjunto al informe del gerente hay un estado de los activos y pasivos de la sociedad, concluida el treinta de noviembre dos mil tres.

El informe del gerente y el estado de los activos y pasivos adjunto serán depositados en el registro mercantil simultáneamente con la emisión de la presente escritura.

b) Ampliación del objetivo social

El objetivo social de la sociedad se amplifica con las actividades siguientes:

"La prestación de servicios y el asesoramiento en relación con el análisis y la gestión de las redes físicas (alcantarillas, canales, calles, líneas de servicios públicos, ferrocarriles, etc.), tanto a nivel regional, nacional e internacional."

4. Destitución del gerente

Luego la asamblea decide también por unanimidad de aceptar la renuncia del señor Patrick SWARTENBROEKX, antes mencionado, en su capacidad de gerente con efecto inmediato. Se le concederá pago para el período en que ejerció sus actividades de gerente.

5. Conversión de la sociedad

Con unanimidad la asamblea dispensa al notario de la lectura del informe del gerente que explica la propuesta de conversión de la sociedad, y el reporte de BDO Bedrijfsrevisoren Burg. CV, con sede en Hasselt, Kuringersteenweg 304, sobre el estado de los activos y pasivos de la sociedad que fué concluido según la situación del treinta de noviembre dos mil tres.

Las conclusiones del señor Roland Vos de BDO Bedrijfsrevisoren Burg. CV, ya mencionado, auditor, actuando en su capacidad de ya mencionada sociedad, literalmente son las siguientes:

Firmante, BDO Bedrijfsrevisoren Burg C.V.B.A., representado por el señor Roland Vos, auditor, operando en 3511 Hasselt, Kuringersteenweg 304 declara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de empresa sobre la base de su investigación, llevada a cabo de conformidad con las normas pertinentes del Instituto de Auditores de empresas que:

1. Sus actividades son orientadas únicamente para determinar si había cualquier sobreestimación de la posición neta de activos, como se refleja en el estado de

activos y pasivos el 30 de noviembre 2003 que el consejo de la sociedad ha preparado. De sus actividades, realizadas de conformidad con las normas establecidas en cuanto al informe que se prepara por la conversión de la sociedad, no parece que haya ninguna sobrevaluación de los activos netos.

2. El valor neto de los activos de acuerdo con esta declaración de activos y pasivos del 30 de noviembre 2003 ascendió a 6.200,00 EUR y es más pequeño que el capital social registrado en la declaración que es de 18.600,00 EUR y es más pequeño que el capital mínimo legal requerido para el establecimiento de una sociedad de responsabilidad limitada.

Bajo responsabilidad de la junta, la transacción solo puede llevarse a cabo siempre que una contribución suplementaria desde fuera de 55.300,00 EUR para cubrir el capital mínimo de una sociedad anónima.

Hasselt, 16 diciembre 2003

Para BDO Bedrijfsrevisoren Burg C.V.B.A.

Roland Vos

Bedrijfsrevisor

La junta decide de transformar la sociedad con mantenimiento de la personalidad jurídica de una sociedad anónima.

La transformación se basa en los activos y pasivos de la sociedad como determinado el treinta de noviembre del dos mil tres.

Todas las transacciones desde esa fecha se han hecho por la sociedad privada con responsabilidad limitada se supone que son hechas por la sociedad anónima.

Los informes serán presentados en el registro.

6. Comprobación de estatutos

Comparecientes declaran determinar los estatutos de la sociedad de la siguiente manera:

CAPITULO I: NOMBRE - SEDE - OBJETIVO - DURACION

Artículo 1: Nombre

La sociedad anónima se llama: "HYDROscan".

Si se utiliza, las palabras "sociedad anónima" o abreviado "SA" siempre debe seguir este nombre.

Artículo 2: Sede

La sede real de la sociedad se encuentra en 3040 Huldenberg, 't Veldeke 11.

Se podrá trasladar sin ninguna modificación de los estatutos a cualquier otro lugar en Bélgica en la región de habla neerlandesa o en la Región bilingüe Bruselas-Capital por una simple decisión del consejo de administración o por la junta general.

La sociedad podrá establecer mediante una simple decisión de la junta directiva tanto en Bélgica como en el extranjero, oficinas administrativas y operativas, agencias, sucursales y/u oficinas.

Artículo 3: Objetivo

El objetivo de la sociedad es en su propio nombre, y en nombre de terceros, o en cooperación, en Bélgica o en el extranjero.

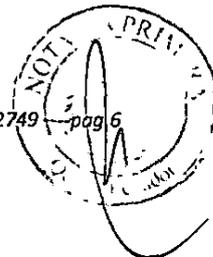
La prestación de servicios y el asesoramiento en relación con el análisis y la gestión de las redes físicas (alcantarillas, canales, calles, líneas de servicios públicos, ferrocarriles, etc.), tanto a nivel regional, nacional e internacional.

TERCER SELLO
F888855

[6 firmas ilegibles]

[sello redondo
BELGICA 7.50€]

000000



- La prestación de servicios y el asesoramiento de compañías y empresas en el sentido más amplio, tanto privados como públicos.
- La prestación de servicios y el asesoramiento en relación con el uso de sistemas con fines científicos, comerciales e industriales.
- La prestación de servicios, investigación y desarrollo, la realización de estudios para aplicaciones científicas, industriales y comerciales.
- El desarrollo y la realización de proyectos en el campo de ciencia, industria y comercio.

Todos los actos de gestión, asistencia y gestión de empresas industriales y comerciales, tanto a través de la participación directa en el gobierno, como por medio de un acuerdo de gestión, sin que esta lista sea restrictiva.

Con este fin la sociedad puede establecer todas las operaciones de bienes muebles e inmuebles, financieros, industriales y comerciales que directamente o indirectamente, en su totalidad o en parte son relacionados con el objetivo de la sociedad o que puedan facilitar la realización y/o expansión de este. Para tal fin podrá, bajo cualquier forma, aún por la fusión o proporcionando garantías, participar en todas las empresas industriales y comerciales existentes y/o aún no establecidas.

Puede ejercer la función de director, gerente, liquidador o cualquier otro mandato en otras sociedades, siempre que un representante permanente sea nombrado.

Artículo 4: Duración

La sociedad se constituyó por tiempo indefinido.

CAPITULO II: CAPITAL - ACCIONES

Artículo 5: Capital

El capital social de la sociedad se eleva a ciento once mil seiscientos euro (€ 111.600,00). Se divide en mil ciento dieciséis acciones (1116) sin valor nominal, cada una con un valor nominal de un/mil ciento decimosexta parte. La junta directiva puede emitir títulos de varias acciones.

Artículo 6: Valores

Las acciones son nominativas o al portador, a elección de los accionistas.

Cada accionista puede, en cualquier momento, a cuenta propia, solicitar la conversión de sus acciones nominativas/al portador en acciones a mostrar/nominativas.

Cada acción al portador debe ser firmado por al menos dos directores o deben portar sus firmas estampadas. Se lleve un registro de las acciones, certificados de participación, warants y bonos. Tras la entrada en dicho registro, se entrega al accionista o titular del efecto un certificado como prueba de ello. Todos los valores tienen un número de serie.

Artículo 7: Indivisibilidad de los valores

Cada valor es indivisible. En el caso de que hay varios titulares por el mismo valor, la sociedad tiene el derecho de suspender los derechos inherentes a tal valor, hasta que un representante común se haya designado por escrito.

Al votar en la junta general: a) cuando un valor se ha dado en prenda, el dueño actuará contra la sociedad, y no el acreedor prendario,

6/15

y b) si hay división en usufructo y nuda propiedad, siempre será el usufructuario, a menos que las partes hayan acordado otra cosa.

Artículo 8: Suscripción preferente

Todo accionista que desea transferir una o más de sus acciones, tanto bajo título oneroso como bajo título libre, tiene la obligación de ofrecer estas acciones a la venta a los demás accionistas. Para ello, el cedente manda una carta certificada a la junta directiva de la sociedad con mención de su intención de transferencia de acciones, indicación de la *cantidad de acciones a transferir*, y si es aplicable, la plena identidad, la profesión y dirección de los cesionarios propuestos y el precio ofrecido.

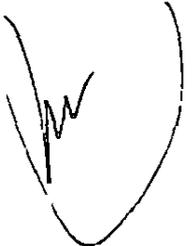
Cada heredero o legatario que adquiere acciones de la sociedad, tiene la obligación de informar la junta directiva de ello, según lo dispuesto en el párrafo anterior y, por lo tanto, tiene la misma obligación de información, y eso dentro de un mes después de fallecimiento. Si los accionistas, después de haber sido informado por la junta directiva, no desean aceptar este heredero o legatario como accionista, tienen la obligación de hacerse cargo de estas acciones en proporción a sus participaciones, de acuerdo con las *disposiciones contenidas en los párrafos siguientes*.

Los accionistas disfrutan en los casos antes mencionados de un derecho de preferencia para adquirir las acciones a transferir o transferidas, sobre la base del precio determinado en mutuo acuerdo o, en su defecto, por uno o varios expertos designados por los interesados mismos o, en ausencia de un acuerdo, por el presidente del Tribunal de Comercio competente, *valuación servirá imprescindible como base para la adquisición*, sin ninguna posibilidad de resarcimiento. Los gastos del experto son a cargo de ambas partes.

La junta directiva informa, mediante aviso por correo certificado dentro de un plazo de diez días, los demás accionistas quienes, con el fin de presentar el derecho de preferencia, la han notificado por adelantado de su calidad de accionista y el número de sus acciones que le pertenecen. Desde este correo certificado, los demás accionistas tienen cincuenta días para notificar la junta directiva si desean ejercer su derecho de preferencia.

Las acciones ofrecidas en venta se ofrecen a los accionistas en proporción a su participación. Si, una vez transcurrido el período antes mencionado, no todas las acciones han sido asignadas, las acciones restantes serán ofrecidas de nuevo por correo certificado dentro de diez días a los accionistas que desean hacer uso de su derecho de preferencia, en su caso, en proporción a sus participaciones. Si, sin embargo, no se ha encontrado un comprador para todas las acciones dentro de los accionistas existentes después de cincuenta días después de la segunda oferta, el derecho de preferencia para todos los accionistas vence, de manera que el cedente podrá transferir sus acciones a un tercero, en su caso, al precio propuesto.

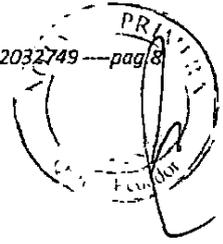
Los demás accionistas también pueden comprar las acciones no en proporción a sus participaciones, a condición que haya consentimiento unánime. En ningún caso el período durante el cual las acciones son inalienables puede ser seis meses, a partir de la fecha en que se ofreció por primera vez el derecho de preferencia a los demás accionistas.



CUARTO Y ULTIMO
SELLO
F888854
(6 firmas ilegibles)

(sello redondo
BELGICA 7.50€)

7/15



El período de pago es de seis meses sin que se debe pagar intereses.

Con el incumplimiento del procedimiento anterior, a los demás accionistas quienes podían usar un derecho de preferencia se les deberá pagar una indemnización fija de veinticinco por ciento (25%) del valor contable de cada acción ilegalmente transferida, sin perjuicio de los derechos de los demás accionistas de probar el daño real sufrido.

CAPITULO III: GESTION – CONTROL

Artículo 9: Nombramiento y despido de los directores.

La sociedad está dirigida por una junta directiva compuesta por el número mínimo de directores requeridos por la ley, personas físicas o jurídicas, ya sean accionistas o no. Son nombrados por la junta general por no más que seis años. Su mandato se puede revocar en todo momento. Directores dimitidos podrán ser reelegidos.

Sin embargo, cuando la sociedad fue fundada por dos personas, o cuando en la junta general de los accionistas de la sociedad se ha determinado que la sociedad no tiene más de dos accionistas, la junta directiva puede consistir en solo dos miembros hasta el día de la junta general normal que sigue la determinación, con todos los medios, que hay más de dos accionistas. La disposición legal que otorga al presidente de la junta directiva un voto decisivo, cesará automáticamente de tener efecto de pleno derecho hasta que la junta directiva consiste de nuevo de un mínimo de tres miembros.

Artículo 10: Vacante

Un director tiene la obligación de llevar a cabo su misión después de su despido, hasta que razonablemente se puede proveer en su reemplazo.

Cuando hay una vacante de director, los demás directores y los auditores tienen juntos la autoridad de cubrir la vacante por el momento.

En este caso la junta general, en su próxima reunión, hará el nombramiento. El nuevo director nombrado cumplirá el término de su predecesor.

Artículo 11: Reunión de la junta directiva

La junta directiva se reúne por convocatoria del presidente, tan a menudo como los intereses de la sociedad lo requiere, y además dentro de un plazo de catorce días después de una petición en ese sentido por dos directores.

La junta se preside por el presidente o, en su ausencia, por el mayor de edad de los directores presentes.

La reunión se celebra en la sede, salvo otro acuerdo de todos los directores.

Artículo 12: Toma de decisiones

La junta directiva puede deliberar y decidir sólo cuando hay al menos una mayoría de los miembros presentes en la reunión.

En caso de empate de votos, el director presidente de la reunión tiene el voto decisivo. Cuando la junta directiva solo consiste de dos miembros, esta disposición cesará automáticamente de tener efecto de pleno derecho hasta que la junta directiva consiste de nuevo de un mínimo de tres miembros.

El director que no puede estar puede, por carta sencilla, télex, fax o telegrama o correo electrónico, dar un poder a uno de sus colegas en la Junta, pero sólo por una

reunión. Sin embargo, un director solo podrá representar a un otro miembro de su junta.

En casos excepcionales, cuando la necesidad es urgente y si el interés de la sociedad lo exige, las decisiones de la junta directiva se podrán adoptar por el consentimiento unánime por escrito de los directores.

Artículo 13: Sueldo – Participación

El mandato de los directores es gratis, a menos que la junta general decida lo contrario. En este caso, la junta general otorga, sin perjuicio del reembolso de sus gastos, una remuneración fija cuyo monto se determina por la junta general y que lo asume como gastos generales de la sociedad.

Artículo 14: Conflicto de intereses

Cuando un director en una operación que requiere la aprobación de la junta directiva, tiene un conflicto de intereses con la sociedad, tiene la obligación de informar a la junta y su declaración se debe registrar en el acta de la reunión.

Artículo 15: Gestión interna – limitaciones

La junta directiva está autorizada para realizar todos los actos de gestión interna que sean necesarios o útiles para el logro del objetivo de la sociedad, excepto en asuntos que por ley solo la junta general tiene la autoridad necesaria.

La junta directiva puede transferir sus poderes parcialmente y puede especialmente transferir la gestión interna diaria a uno o más de sus miembros o a terceras personas. La división de trabajo no es vinculante frente a o por terceros, ni restricciones de autoridad cualitativas o cuantitativas que la junta general impondría cuando nombra, aunque por ley se le reserva este poder.

Artículo 16: Poder de representación exterior

La junta directiva como órgano representa la sociedad en todas las acciones judiciales y extrajudiciales. Actúa por la mayoría de sus miembros.

Sin perjuicio de las facultades generales de representación de la junta directiva como órgano, a la vez para todos los actos de gestión diaria y los que se encuentran fuera de ella, incluyendo tanto cualquier acción judicial y extrajudicial como todos los actos en que un funcionario público o ministerial interviene, la sociedad quedará válidamente representada y obligada ante terceros ya sea por un director general o por dos directores.

Artículo 17: Poderes especiales

El órgano que, de acuerdo con los artículos precedentes representa la sociedad, podrá nombrar apoderados de la sociedad.

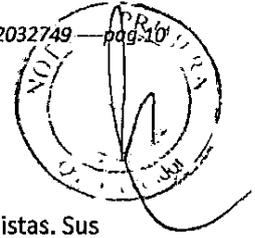
Se permiten solo poderes especiales y limitados para ciertas acciones legales o para una serie de acciones legales. Los apoderados obligan la sociedad, dentro de los límites de su poder otorgado, sin perjuicio de la responsabilidad de los directores en caso de exceso apoderado.

Artículo 18: Supervisión

El control de la sociedad se realizará en la medida en que esto es requerido por la ley por uno o más auditores. Si no, cada socio individualmente a cargo tendrá el derecho de control normal proporcionado por la ley de sociedades.

CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES

9/15



Artículo 19: Junta general

La junta general debidamente constituida representa todos los accionistas. Sus decisiones son vinculantes para todos los accionistas, incluidos los ausentes o los que no votaron o votaron en contra.

Artículo 20: Reunión anual

La reunión anual se celebra el segundo lunes de marzo a las veinte horas.

Si este día es un feriado, el siguiente día laboral.

La reunión general normal se convoca por la junta directiva, en la sede social o en un lugar indicado en la convocatoria.

Ellos escucharán los informes de los directores y los auditores y tratarán el estado financiero, incluyendo el balance financiero, posiblemente otorgar concesión a los directores y auditores por voto separado, y proceder a nombramientos de estos y, en general, a decidir todos los temas del orden del día.

Todas las decisiones se toman por mayoría de votos y la reunión anual puede tomar decisiones independientemente del número de acciones participando en el voto.

Artículo 21: Junta general extraordinaria o especial

También la junta extraordinaria y especial siempre decide por mayoría simple, a excepción de aquellos casos sobre los cuales la Ley de Sociedades menciona decisiones contrarias.

Artículo 22: Admisión a la junta general

Para asistir a las juntas generales, los accionistas de títulos a portador deben presentar sus títulos en la sede o en el lugar designado a tal efecto dentro del plazo determinado por la Ley de Sociedades antes de la reunión; los accionistas serán admitidos a la reunión al presentar el certificado del depósito o en su caso, al presentar la prueba de la inscripción nominativa.

Accionistas se pueden hacer representar en la junta general por un apoderado.

Los titulares de acciones nominativas, así como los directores y cualquier auditor, se invita por carta certificada, quince días antes de la reunión. La convocatoria contiene la lista del orden del día, además del día, la hora y el lugar de la reunión, y mención de los informes. Lo anterior también se aplica a cualquier titular de bonos, warrants o certificados nominativos. Los primeros mencionados obtienen junto con la convocatoria los documentos estipulados por la ley, mientras que los otros, entre ellos los titulares de acciones al portador, sólo se les envía esos documentos a medida que hayan cumplido las formalidades a más tardar siete días antes de la reunión.

Artículo 23: Sufragio

Una junta general solo puede tomar decisiones sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

Accionistas que quieren hacer convocar una junta general o que quieren añadir algún asunto al orden del día de la reunión, deben representar al menos una quinta parte del capital y a tal efecto, una solicitud indicando los asuntos del orden del día que desee se tiene que hacer por lo menos un mes antes.

Las juntas generales se celebran bajo la presidencia del presidente de la junta directiva o, en ausencia, bajo la presidencia del director de mayor edad presente.

El presidente apunta un secretario que puede elegir libremente también fuera de los accionistas. La junta escoge dos registradores de voto. Esas personas, junto con los demás miembros de la junta directiva, forman el comité. Ese comité verifica la lista de asistencia, pero la junta general decide sobre la composición válida de esta.

Cada acción da derecho a un voto.

La junta Directiva tiene el derecho, durante la sesión, de posponer la decisión con respecto al estado financiero con tres semanas. Este aplazamiento no afecta a las otras decisiones tomadas, salvo decisión contraria de la junta general al respecto. La próxima reunión tiene el derecho de fijar definitivamente el estado financiero.

Artículo 24: Minutas

Las minutas de la junta general, preparados por el secretario durante la reunión, se firman por el presidente, los miembros de la oficina y por los accionistas que lo desean.

Todas las copias o extractos de estas minutas se firman por el presidente o por dos directores.

CAPITULO V: ESTADO FINANCIERO

Artículo 25: Año contable

Cada año contable empieza el primero de octubre y termina el treinta de septiembre de cada año.

Al final de cada año contable los libros, registros y cuentas de la sociedad se cerrarán, y la junta directiva hará un inventario de todos los activos y pasivos de la sociedad y elaborará el estado financiero, en el que se debe hacer las depreciaciones necesarias, ya de conformidad con las leyes correspondientes. También elaboran el informe anual, en la medida requerida por la ley.

Quince días antes de la junta general el estado financiero, el informe anual y, en su caso, el informe del auditor, se depositan en la sede de la sociedad, para la inspección de los socios.

Artículo 26: Ganancia - Distribución

El balance de la cuenta de pérdidas y ganancias representa el beneficio neto de la sociedad a la que cada año se deduce el cinco por ciento para la reserva legal. Esta deducción ya no es obligatoria pero es opcional cuando esta reserva consiste en una décima parte del capital social de la sociedad.

Anualmente, la junta general decidirá autónomamente acerca del balance.

Ninguna distribución se podrá hacer si en la fecha de cierre del último año contable, los activos netos como reflejado en las cuentas anuales, han disminuido o, como resultado de la distribución, podrían ser inferiores al importe de lo pagado, o si es superior, del capital invocado, más las reservas que no pueden ser distribuidas de acuerdo con la ley o los estatutos, y por lo demás se debe actuar según las disposiciones de la ley de sociedades.

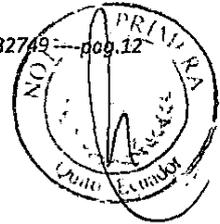
Artículo 27: Dividendos

La junta directiva determina las modalidades de pago de cualquier dividendo y tiene la autoridad para pagar un dividendo provisorio sobre el resultado del año contable, en virtud de las disposiciones de la Ley de sociedades.

CAPITULO VI: LIQUIDACION

Artículo 28: Liquidación

21/15



Con colocación en liquidación de la sociedad, la liquidación se efectuará por el cuidado de uno o más liquidadores nombrados por la junta general que también determinará sus competencias, o, en ausencia de designación, por el cuidado de la junta directiva encargada en el momento de la colocación en liquidación, actuando como una junta de liquidación. Si hay varios liquidadores, estos actuarán siempre como consejo. Todas las acciones de capital serán procesados de manera igual en la liquidación, teniendo en cuenta su pago completo. Si existen pruebas de justicia parcial, estas serán elegibles para su participación en la masa a distribuir, junto con las acciones de capital, pero sólo después de que éstos últimos hayan sido pagado su contribución.

CAPITULO VII: ELECCION DE DOMICILIO – ACUERDOS GENERALES

Artículo 29: Elección de domicilio

Cada director o liquidador que vive en el extranjero, se considera en relación con su función para toda la duración de este, de haber elegido la sede social de la sociedad como residencia, donde todas las comunicaciones y notificaciones se le pueden hacer a su disposición.

7. Nombramiento de la junta directiva – director general

Los accionistas de la NV HYDROscan, todos antes mencionados, deciden por unanimidad de nombrar cuatro directores, a saber:

- la Sociedad de Responsabilidad Limitada PSW-Consultance, con sede social en Huldenbert, 't Veldeke 11, para quien será nombrado como representante permanente el señor Patrick SCHWARTENBROEKX, ya mencionado;
- la sociedad anónima GLOBE para quien será nombrado como representante permanente el señor Patrick NUYTS, ya mencionado;
- la sociedad cooperativa Strategic Management & Consulting Services, con sede social en Londerzeel, Ursene 13 (número de compañía 0473.493.721) para quien será nombrado como representante permanente el señor Peter BUELENS, ya mencionado.

Sus mandatos expirarán después de la reunión general del dos mil nueve.

Los directores nombrados anteriormente componen juntos la junta directiva nombran inmediatamente como director general, la Sociedad de Responsabilidad Limitada PSW-Consultance, ya mencionada, para quien se nombra como representante permanente el señor Patrick SCHWARTENBROEKX, ya mencionado, quien acepta, y a tal sociedad se le concede los poderes de representación individual en esta capacidad.

Este mandato de director general es remunerado, a menos que haya una decisión contraria.

El señor Luc VAN HECKE, ya mencionado, se nombra presidente de la junta directiva.

Gastos:

El notario declara que el monto de los costos y gastos, a cargo de la sociedad o que se le deben cargar, se estima en dos mil quinientos euros.

Declaraciones fiscales

Esta conversión está sujeta a los beneficios contenidos en el artículo 121 del Código de los Derechos de Inscripción, artículo 11 del Código de los Impuestos sobre el Valor Añadido y en el artículo 214 del Código del Impuesto sobre la Renta.

Apoderado:

Apoderado, con derecho de sustitución, se le dio a BDO Fiscale en Juridische Adviseurs en Bruselas, Woluwedal 60, con el fin de satisfacer todas las formalidades con las diversas administraciones tributarias, sea entre otro la administración del IVA y la administración del impuesto sobre sociedades y esto tanto en el contexto de esta escritura, como en el contexto de las futuras operaciones de la sociedad, así como el apoderado para cumplir con todas las formalidades administrativas en el Banco encrucijado para las empresas y las oficinas para las empresas.

CONOCIMIENTO

Ya que el orden del día está totalmente procesado, el presidente declara que la reunión se termina al mediodía.

EXPLICACION – ACCEPTACION

Los comparecientes confirman que el notario les haya informado debidamente de los derechos, obligaciones y gastos que se deriven de esta escritura y que el les haya aconsejado de manera imparcial.

Ellos declaran que el acuerdo, sujeto de esta escritura, y los derechos y las obligaciones relacionados a ello, es equilibrado y lo aceptan explícitamente, tanto para ellos como para sus sucesores.

CUYA ACTA

Hecho y ejecutado en Malle en la fecha que se indica.

Después de la lectura integral y la explicación, las partes han firmado esta escritura, en sus calidades especificadas de presentes o representados como dicho, conmigo, notario.



ULTIMA HOJA

[6 firmas ilegibles]

[6 firmas ilegibles]

13/15

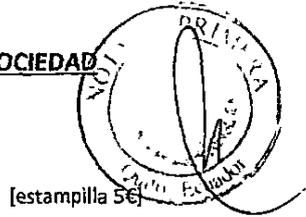
1000010

[página 14]

CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO O AUMENTO DE CAPITAL DE UNA SOCIEDAD

Bank J. Van Breda & C° nv, representado por

El señor Julien Claes



confirma que la cuenta 645-1077615-77

a nombre de la sociedad PSW-CONSULTING BVBA

en este momento muestra un saldo de 86.025,00 EUR

Esta cuenta especial se utiliza exclusivamente para:

- la sociedad a establecer (Art. 224 bvba-399 cvba-449 nv Código Sociedades)
- aumento de capital (Art. 311 bvba-422 cvba-600 nv Código Sociedades)

Esta cuenta sólo se puede usar por personas que están autorizadas para obligar la sociedad, y después de que el notario al banco

- haya entregado un certificado de establecimiento, con confirmación de depósito, y después de que se ha demostrado que un extracto de la escritura de establecimiento ha sido depositado en el registro del tribunal de comercio (indicando la fecha de depósito).
- haya entregado un certificado de aumento de capital

Si la sociedad no se ha establecido dentro de los tres meses después de la apertura de la cuenta mencionada, los fondos son devueltos a los depositantes que lo soliciten.

En Amberes

el 18.12.2003

[5 firmas ilegibles]

Firma para el banco

Julien Claes
Responsable de la gestión de cuentas

BANK J. VAN BREDA & C° NV

Plantin en Moretuslei 295 – 2140 Amberes
Tel. 03.217.53.75 – Fax. 03/235.68.84 – HRA 114 719 – IVA BE404 055 577 – Cuenta 645-3489711-74

14/15

Registrado una hojas sin envíos
en ZANDHOVEN, Registro, el 23 DIC. 2003
Libro 6/22 hoja 22 sección 20 Recibido :
VEINTICINCO EURO
25,00 €.

El E.a. inspector,

e.a. inspector
Luc De boeck
[firma ilegible]

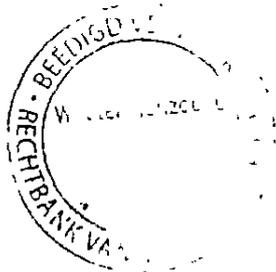
Lo que precede es la traducción ne varietur* de un original en neerlandés.

Heverlee, 13/07/2014

El traductor jurado,

Wouter Florizoone

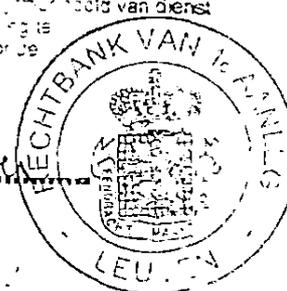
* El traductor no se hace responsable de los errores, que sin intención hayan sido cometidos, por él o por sus representantes.



Door Ons

- de heer ~~Luc De Boeck~~ MAES, hoofdofficier
 - mevrouw ~~Luc De Boeck~~ MAES, hoofd van dienst
 - de heer ~~Luc De Boeck~~ MAES, hoofd van dienst
 - mevrouw ~~Luc De Boeck~~ MAES, hoofd van dienst
- van de rechtbank van eerste aanleg te Leuven, daartoe gemachtigd door de Voorzitter dezer rechtbank, gezien voor echtverklaring van de handtekening van

Florizoone Wouter
Leuven, de 14 JULI 2014



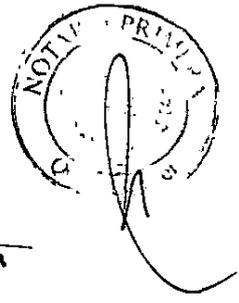
K. SPICER

Griffier - hoofd van dienst

000001.



Gezien in de FEDERALE OVERHEIDSDIENST JUSTITIE voor legalisatie van de handtekening van
Brussel,
De gemachtigde ambtenaar,



NADIA BAALICH

25-07-2014

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Pays: Belgique
- 2. Le présent acte public a été signé par: Baalich, Nadia
- 3. Agissant en qualité de: Fonctionnaire
- 4. Est revêtu du sceau / timbre de: SPF Justice

Brussels

Attesté

- 5. A Bruxelles
- 6. Le: 25/07/2014
- 7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement

8. Sous le n°: 9805140725594629

9. Sceau/timbre:

10. Signature:



Jan Van de Velde





CONSULADO DEL ECUADOR EN BRUSELAS



CERTIFICADO

Yo, Byron Rolando Suárez Sánchez, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Bruselas, Reino de Bélgica, certifico por medio de la presente que Ecuador, Luxemburgo y Bélgica son, entre otros, países signatarios de la Convención de La Haya de 1961, sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

Los documentos apostillados por Bélgica o por el Ecuador no necesitan legalización consular para ser válidos en uno u otro país, según el Artículo 2 de la mencionada Convención que establece que *"Cada Estado contratante eximirá de legalización a los documentos a los que se aplique el presente Convenio y que deban ser presentados en su territorio"*. E igualmente según el Artículo 3 de la mencionada Convención: *"La única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la Apostilla (...), expedida por la autoridad competente del Estado del que dimana el documento..."*

No obstante, el Artículo 3 también señala que *"la formalidad mencionada en el párrafo precedente no podrá exigirse cuando las leyes, los reglamentos o usos en vigor en el Estado en que el documento deba surtir efecto, o bien un acuerdo entre dos o más Estados contratantes, la rechacen, la simplifiquen o dispensen de legalización al propio documento"*.

Bruselas, 25 de julio de 2014

Byron Rolando Suárez Sánchez
Byron Rolando Suárez Sánchez
Embajador, Encargado de las Funciones Consulares



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BRUSELAS



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, PATRICK MARCEL SWARTENBROEKX, de nacionalidad BELGA, de estado civil Casado, portador de la Cédula de identidad número 591-5215129-26, con domicilio en Stroobantsstraat 99 / HULDENBERG/BELGICA, que ostento el cargo de Representante Legal en la compañía HYDROSCAN solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: HYDROSCAN, nacionalidad: Belge, fecha de constitución: 22 noviembre 2002, número de registro: 0478.890.483, fecha de registro: 22 noviembre 2002, domicilio legal: Diestsesteenweg 104A, 3010 Lovaina, actividad: Consultoría en el campo de la gestión empresarial, consultoría en el campo de los negocios y cuyo representante legal es PATRICK MARCEL SWARTENBROEKX. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1. EXTRACTO DE LOS DATOS DE UNIDADES DE ESTABLECIMIENTO; 2. INFORME OFICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SA HYDROSCAN; 3. ACTA DE LA ASAMBLE EXTRAORDINARIA y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la SEGUNDA SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 24 de septiembre de 2014.

[Signature]
PATRICK MARCEL SWARTENBROEKX

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía HYDROSCAN, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BRUSELAS, BELGICA, el 24 de septiembre de 2014.



GLORIA SHANTALL VILONGNE BERMUDEZ
SEGUNDA SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



la realización de estudios y la prestación de asesoramiento sobre la planificación urbana y la arquitectura del paisaje

7111301

2008

Actividad 04/04/2011 principal

Ingenieros y asesores técnicos relacionados, excl. topógrafos

71121

2008

Actividad 04/04/2011 principal

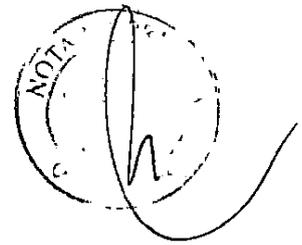
desarrollo de proyectos en el ámbito de la construcción civil, la ingeniería civil y el tráfico

7112104

2008

Actividad 04/04/2011 principal

0000013



(* El 01/01/2008, la clasificación de actividades (NACEBEL) ha cambiado. El extracto contiene tanto las actividades existentes en la antigua clasificación de 2003, válido hasta el 31/12/2007, como la nueva clasificación de 2008, válida desde el 01/01/2008. Por lo tanto, es una conversión puramente administrativa y no hay cambio en las actividades de la empresa o establecimiento.

Extracto del 21/08/2014

Pagina 2 de 2

Documento expedido en virtud del artículo 21 § 1 de la Ley de 16 de enero de 2003, por el establecimiento de una Intersección de la base de datos de Empresas, para modernizar el registro de comercio, el establecimiento de reconocidas ventanas empresariales y bajo diversas disposiciones (Diario Oficial Belga 05 de febrero 2003)

[sello + firma ilegible]

Servicio federal de economía, pymes, clase media & energía
Magda AELBRECHT

APOSTILLA

(Convención de la Haya el 5 de octubre 1961)

1. País: Bélgica
2. El presente documento público ha sido firmado por : Aelbrecht, Magda
3. Actuando en calidad de : Funcionaria
4. Lleva el sello/estampilla de : Servicio Federal de Economía

Door Ons,
 - de heer Roger MAES, hoofdambtenaar
 - mevrouw Gery BOLLEN, griffier hoofd van dienst
 - de heer Peter GERVRANCKX, griffier hoofd van dienst
 - mevrouw Kristin GRISEZ, griffier hoofd van dienst
 van de rechtbank van eerste aanleg te Leuven, daartoe gemachtigd door de Voorzitter dezer rechtbank, gezien voor echtverklaring van de handtekening van.

Certificado

5. En Bruselas
6. El 01/09/2014
7. Por el Gobierno Federal de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Desarrollo
8. Bajo el n° 9805140901611839
9. Sello/Estampilla :

[Gobierno Federal de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Desarrollo]

[firma]

11 SEP. 2014

[firma]

Jan Van de Velde

[sello + firma ilegible]

ZENITO

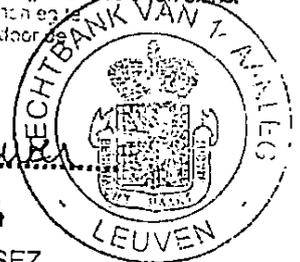
Ventanilla para empresas (asociación sin ánimo de lucro)

Kruisbogenhofstraat 23

2500 LIER

TVA - BE 0480204636

Florizoone Wouter



K. GRISEZ

Handwritten signature of K. Grisez

Griffier - hoofd van dienst

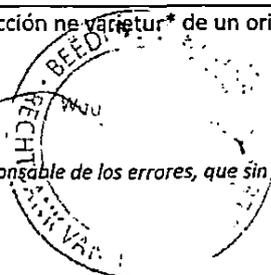
Lo que precede es la traducción neerlandesa de un original en neerlandés.

Heverlee, 10/09/2014

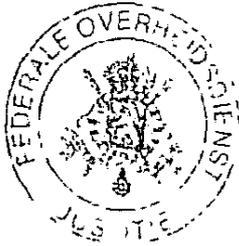
El traductor jurado,

Wouter Florizoone

* El traductor no se hace responsable de los errores, que sin intención hayan sido cometidos, por él o por sus representantes.



7/70



Gezien in de FEDERALE OVERHEIDSDIENST
JUSTITIE voor legalisatie van de handtekening
van Josiane Lettelier
Brussel

23 SEP 2014
De gemeenschappelijke
LETTELIER JOSIANE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Pays: Belgique
- 2. Le présent acte public a été signé par: Lettelier, Josiane
- 3. Agissant en qualité de: Fonctionnaire
- 4. Est revêtu du sceau / timbre de: SPJ Justice

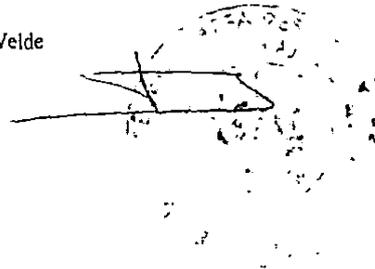
Brussels

Attesté

- 5. A Bruxelles
- 6. Le: 23/09/2014
- 7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement
- 8. Sous le n°: **9805140923284467**
- 9. Sceau/timbre:

10. Signature:

Jan Van de Velde

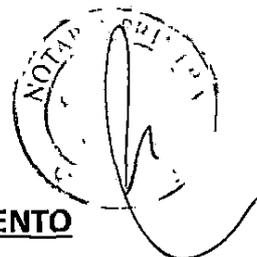


000001

[logotipo]

Economía

Servicio federal de economía, PYME, Comercio y Energía
Intersección de la base de datos de empresas: 0314.595.348



EXTRACTO DE LOS DATOS DE UNIDADES DE ESTABLECIMIENTO

Número de la empresa 2.198.044.051
Nombre de la empresa HYDROscan
Situación de 21/08/2014

[sello + firma ilegible]
Servicio federal de economía, pymes, clase media & energía
Magda AELBRECHT

Empresa

Nombre HYDROscan
Número de la empresa 0478.890.483
Situación legal Situación normal
Fecha de inicio empresa 22/11/2002
Fecha final de la empresa

Designación

Tipo	Idioma	Designación	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Nombre comercial	Neerlandés	HYDROscan	04/04/2011	

Dirección

Dirección	Datos de contacto	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Diestsesteenweg 104A 3010 Lovaina Bélgica Extra dirección	Teléfono Fax E-mail Website	04/04/2011	

Información general

Fecha de inicio de la unidad de establecimiento 04/04/2011
Fecha de terminación de la unidad de establecimiento
Fecha inicio enlace empresa 04/04/2011
Fecha final enlace empresa

Actividades

Actividad Comercial o no comercial	NACEBEL	Versión	Tipo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
otra consultoría en el campo de la gestión empresarial; consultoría en el campo de los negocios	70220	2008	Actividad principal	04/04/2011	

6/79

(*) El 01/01/2008, la clasificación de actividades (NACEBEL) ha cambiado. El extracto contiene tanto las actividades existentes en la antigua clasificación de 2003, válido hasta el 31/12/2007, como la nueva clasificación de 2008, válida desde el 01/01/2008. Por lo tanto, es una conversión puramente administrativa y no hay cambio en las actividades de la empresa o establecimiento.

Documento expedido en virtud del artículo 21 § 1 de la Ley de 16 de enero de 2003, por el establecimiento de una Intersección de la base de datos de Empresas, para modernizar el registro de comercio, el establecimiento de reconocidas ventanillas empresariales y bajo diversas disposiciones (Diario Oficial Belga 05 de febrero 2003)

[sello + firma ilegible]

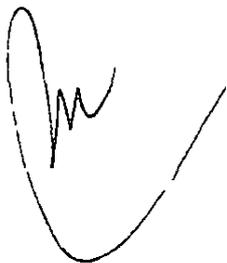
ZENITO

Ventanilla para empresas (asociación sin ánimo de lucro)

Kruisbogenhofstraat 23

2500 LIER

TVA - BE 0480204636



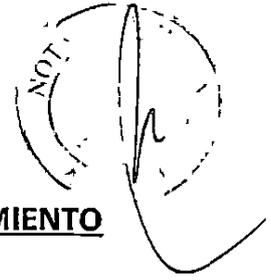
5/7

000001

[logotipo]

Economía

Servicio federal de economía, PYME, Comercio y Energía
 Intersección de la base de datos de empresas: 0314.595.348



EXTRACTO DE LOS DATOS DE UNIDADES DE ESTABLECIMIENTO

Número de la empresa 2.231.698.992
 Nombre de la empresa Hydroscan nv
 Situación de 21/08/2014

[sello + firma ilegible]
 Servicio federal de economía, pymes, clase media & energía
 Magda AELBRECHT

Empresa

Nombre HYDROscan
 Número de la empresa 0478.890.483
 Situación legal Situación normal
 Fecha de inicio empresa 22/11/2002
 Fecha final de la empresa

Designación

Tipo	Idioma	Designación	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Nombre comercial	Neerlandés	HYDROscan	01/07/2014	

Dirección

Dirección	Datos de contacto	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Route de Hannut(BU) 55 5004 Namen Bélgica Extra dirección	Teléfono Fax E-mail Website	01/07/2014	

Información general

Fecha de inicio de la unidad de establecimiento 01/07/2014
 Fecha de terminación de la unidad de establecimiento
 Fecha inicio enlace empresa 01/07/2014
 Fecha final enlace empresa

Actividades	NACEBEL	Versión	Tipo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Actividad Comercial o no comercial otra consultoría en el campo de la gestión empresarial; consultoría en el campo de los negocios	70220	2008	Actividad principal	01/07/2014	

4/17

Nombre	Numero de la unidad	Dirección	Fecha de Inicio	Fecha límite	Fecha de inicio vínculo empresa	Fecha límite vínculo empresa
HYDROscan	2.198.044.051	Diestsesteenweg 104A 3010 Lovaina	04/04/2011		04/04/2011	
Hydroscan nv	2.231.698.992	Route de Hannut (BU) 55 5004 Namen	01/07/2014		01/07/2014	

Para los siguientes artículos no se dispone de datos: autorizaciones, tachar por ex officio

Documento expedido en virtud del artículo 21§1 de la ley del 16 de enero 2003 de creación de una base de datos de empresas, para la modernización del registro mercantil, para la creación de ventanillas para empresas reconocidas y conteniendo diversas disposiciones (B.S. 5 de feb. 2003)

[sello + firma ilegible]

ZENITO

Ventanilla para empresas (asociación sin ánimo de lucro)

Kruisbogenhofstraat 23

2500 LIER

TVA - BE 0480204636

3A

Traducción del neerlandés

Extracto del 19/08/2014

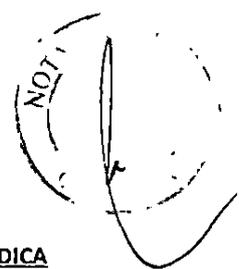
50000
Página 1 de 2

[logotipo]

economía

Servicio federal de economía

Base de Datos de empresas: 0314.595.348



EXTRACTO COMPLETO DE LOS DATOS DE UNA EMPRESA PERSONALIDAD JURIDICA

Número de empresa 0478.890.483
Nombre de empresa HYDROscan
Situación del 19/08/2014

Denominación

Tipo	Idioma	Denominación	Fecha de inicio	Fecha limite
Nombre de empresa	Neerlandés	HYDROscan	19/12/2003	

Sede Social

Dirección	Detalles de contacto	Fecha de inicio	Fecha limite
Diestsesteenweg 104A 3010 Lovaina Bélgica Dirección adicional	Teléfono Fax E-mail Sitio web	04/04/2011	

Información general

[sello + firma ilegible]
Servicio federal de economía, pymes, clase media & energía
Magda AELBRECHT

Fecha de inicio de la empresa 22/11/2002
Fecha límite de la empresa

Situación jurídica	Fecha de inicio	Fecha limite
Situación normal	22/11/2002	
Forma jurídica	Fecha de inicio	Fecha limite
Sociedad anónima	19/12/2003	

Actividades	NACEBEL	Versión	Tipo	Fecha de inicio	Fecha limite
Actividad IVA					
Ingenieros y asesores técnicos relacionados, excl. (*) topógrafos	71121	2008	Actividad principal	01/01/2008	
Estudios técnicos y actividades de Ingeniería	74203	2003	Actividad principal	01/01/2003	31/12/2007
Actividad SSN (seguridad social nacional)					
Ingenieros y asesores técnicos relacionados, excl. (*) topógrafos	71121	2008	Actividad principal	01/01/2008	
Estudios técnicos y actividades de Ingeniería	74203	2003	Actividad principal	01/01/2004	31/12/2007

(*) El 1/1/2008 la clasificación de actividades (NACEBEL) fue cambiada. El extracto contiene tanto las actividades existentes según la antigua clasificación 2003, válida hasta el 31/12/2007, como la nueva clasificación 2008, válida desde el 1/1/2008. Así que es una conversión puramente administrativa y no hay cambio en las actividades de la empresa o del establecimiento.

Funciones	Apellido, nombre	Empresa	Motivo de la suspensión	Fecha de inicio	Fecha limite
-----------	------------------	---------	-------------------------	-----------------	--------------

Handwritten signature or initials.

Director	Mintjens Kristiaan	24/02/2014
Director	Nuyts Patrick	10/08/2005
Director	STRATEGIC MANAGEMENT & CONSULTING SERVICES	19/12/2003

Número de empresa 0478.890.483

Nombre de la empresa HYDRScan

[página 2]

Extracto del 19/08/2014

Página 2 de 2

Director	PSW-CONSULTANCE	19/12/2003
Representante permanente entidad judicial	Buelens Peter	19/12/2003
Representante permanente entidad judicial	Swartenbroeckx Patrick	19/12/2003
Persona encargada con la dirección diaria	PSW-CONSULTANCE	

Habilidades de empresario	Apellido, nombre	Empresa	Motivo de la suspensión	Fecha de inicio	Fecha límite
Conocimiento básico de gestión empresarial	Swartenbroeckx Patrick			17/12/2002	

Cualidades	Fase	Duración	Motivo de la suspensión	Fecha de inicio	Fecha límite
Empleador SSN	cualidad/Admisión adquirida	Indeterminado		01/03/2004	
Empresa sujeta al IVA	cualidad/Admisión adquirida	Indeterminado		01/01/2003	
Empresa comercial	cualidad/Admisión adquirida	Indeterminado		14/01/2003	

Datos financieros

Capital social 112.687,04

Divisa EUR

Duración compañía

Reunión anual	Fecha final del ejercicio fiscal	Fecha inicial ejercicio fiscal excepcional	Fecha final del ejercicio fiscal excepcional	Fecha de inicio	Fecha límite
junio	31/12			28/09/2012	

Cuentas bancarias

Uso	BIC	Numero cuenta bancaria	IBAN of no SEPA-numero	Fecha de inicio	Fecha límite
Oficina de empresa	ARSPBE22	979 0037532 81	BE36979993753281	14/01/2003	

Identificaciones externos

Número SSN 177358873
 Número Registro mercantil [ilegible]

[sello + firma ilegible]
 Servicio federal de economía, pymes, clase media & energía
 Magda AELBRECHT

Lista de entidades de establecimientos

2/7



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14/11/2014
Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): **FREDDY SUQUILANDA JARAMILLO**
Con Cédula de Identidad: consigné en este Banco la cantidad de: **12500**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **HYDROSCAN** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	HYDROSCAN		12500	
TOTAL			12.500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Jenny Ojeda Astudillo
Jenny Ojeda Astudillo
Ejecutiva de Negocios
Agencia El Glorián

500001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Freddy Suquilanda, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil seiscientos ochenta y uno, con esta fecha y en treinta y tres fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACION DE LA EMPRESA HYDROSCAN SOCIEDAD ANÓNIMA, que antecede.-

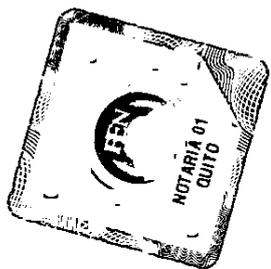
Quito, noviembre dieciocho del dos mil catorce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Es fie y, **TERCERA** COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a diez y nueve de noviembre de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.

SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0065, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de enero de 2015; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, de la Compañía HYDROSCAN SOCIEDAD anónima, de nacionalidad belga; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatoriana; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del ingeniero Julio Martin Martínez Calle, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta Notaría, el dieciocho de noviembre de 2014 y el 07 de enero de 2015.-

Quito, 06 de febrero de 2015.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 6801

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	4758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	543
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0301102901	MARTINEZ CALLE JULIO MARTIN	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0065
FECHA RESOLUCIÓN:	13/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HYDROSCAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Registro de Datos Públicos
 C. Quito

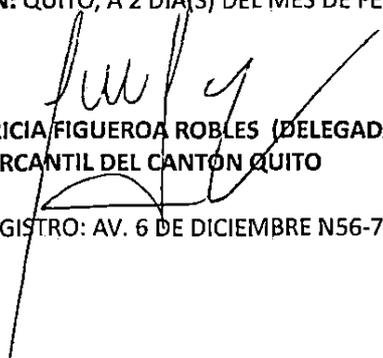


5. DATOS ADICIONALES:

SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS A LA COMPAÑÍA BELGA
HIDROSCAN S.A., ASI COMO SE OTORGA PODER AL SEÑOR JULIO MARTIN MARTINEZ
CALLE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





F. 171935
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000001



2015-17-01-NOTARIA 01 P 00120



PROTOCOLIZACION

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE:

MARTINEZ CALLE JULIO



CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 07 ENERO del 2015

(Dí 3 copias)

||||| AC |||||

PODER

El señor **Patrick Swartenbroekx**, en su calidad de Representante Legal de la Compañía **HydroScan Sociedad Anónima**, una sociedad debidamente organizada y existente bajo las leyes de **Bélgica** y domiciliada en la ciudad de **Kessel-Lo** de acuerdo a ciertas resoluciones de la Junta de Socios contenidas en el Acta número **RPR 0478 890 483** correspondiente a la reunión celebrada el día **6 de junio de 2014** otorga Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor **Martínez Calle Julio** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. **0301102901**, con domicilio en Quito – Ecuador, para que en forma conjunta o individual se constituyan como representantes legal de la sucursal de **HydroScan S.A.**, en la República del Ecuador, resuelve conferir los poderes necesarios para efectuar los siguientes actos y ejercerlos en nombre y representación de la Compañía:

- (1) Para actuar como Apoderado General de la Compañía en la República del Ecuador. ante las cortes y cualquier otra entidad del Estado o privada, con poder suficiente como en derecho se requiere.
- (2) Para llevar a cabo todo tipo de actos legales que tengan lugar en el territorio del Ecuador, con suficiente poder, especialmente para contestar cualquier demanda legal y cumplir con cualquier obligación contractual, incluyendo las facultades del Artículo 44 y 45 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano
- (3) Para llevar a cabo en el Ecuador toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos, inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de compañías en el Ecuador, incluyendo lo establecido en el artículo 415 de la Ley de compañías y para negociar contratos con entidades publicas.
- (4) Para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía.

La Compañía **HydroScan**, aprueba y ratifica las gestiones realizadas por **Martínez Calle Julio**, en el ejercicio de sus funciones como Apoderado de la Compañía.

HydroScan S.A. se compromete a defender y proteger las acciones llevadas a cabo por el Señor **Martínez Calle Julio**, como Apoderado de **HydroScan S.A.**, en la República de Ecuador.

Este Poder tendrá efecto para cada autoridad, oficina o agencia de la República del Ecuador, con lo cual este poder será registrado por la Compañía hasta que sea registrada una revocatoria escrita por la Compañía o autoridad, oficina o agencia.

La revocatoria de este poder o el otorgamiento de uno nuevo no causará indemnización alguna a favor del mandatario.

En testimonio de lo cual, el abajo firmante suscribe este poder en nombre y representación de la Compañía.

[firma]

Patrick Swartenbroekx

Lo que precede es la traducción ne varietur* de un original en neerlandés.

Lovaina, 14/12/2014

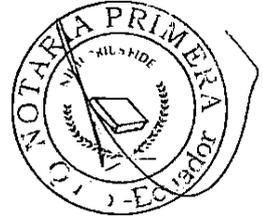
El traductor jurado,

Wouter Florizoone

* El traductor no se hace responsable de los errores, que sin intención hayan sido cometidos, por el o por sus representantes**



6000022



Gezien in de FEDERALE OVERHEIDSDIENST
JUSTITIE voor legalisatie van de handtekening
van
Brussel,
De gemachtigde ambtenaar,

NADIA BAALICH

19-12-2014

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Pays: Belgique
- 2. Le présent acte public a été signé par: baalich, Nadia
- 3. Agissant en qualité de: Fonctionnaire délégué
- 4. Est revêtu du sceau / timbre de: SPF Justice
Brussels

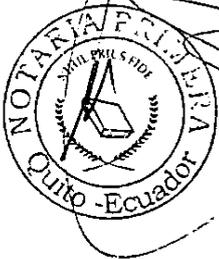
Attesté

- 5. A Bruxelles
- 6. Le: 19/12/2014
- 7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement
- 8. Sous le n°: 9805141219824177
- 9. Sceau/timbre:

10. Signature:

Jan Van de Velde

Jan Van de Velde

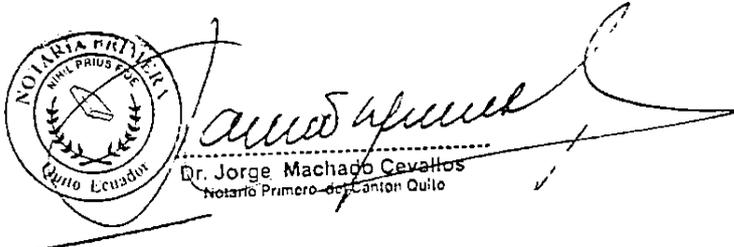




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

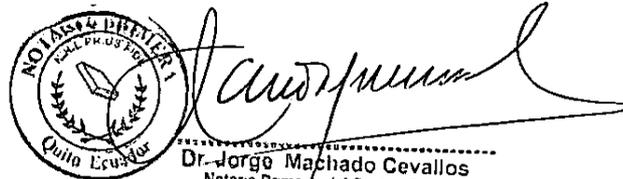


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Freddy Suquilanda, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número siete mil seiscientos ochenta y uno, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL, OTORGADA POR: HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE: MARTINEZ CALLE JULIO, que antecede.-
Quito, enero siete del dos mil quince.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a siete de enero del dos mil quince.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000020



RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0065, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de enero de 2015; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior de la Compañía HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad belga; conceder el permiso para operar en el País, arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a la leyes ecuatorianas; y, se califica de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del ingeniero Julio Martin Martínez Calle, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta Notaría, el 18 de Noviembre de 2014 y 07 de enero del 2015.-

Quito, 20 de enero de 2015 *[Firma]*
ACI



[Firma]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.

006500002.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 18 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 7 de enero del 2015 (1 protocolización) en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad belga;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.004 de 12 de enero del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 7 de enero del 2015 (1 protocolización); **HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad belga; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del ingeniero Julio Martin Martínez Calle, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 18 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 7 de enero del 2015 (1 protocolización); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 18 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 7 de enero del 2015 (1 protocolización) en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones, antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

13 ENE. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/TRÁM. 46616

X
CS



0000

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-015-OF 03628
Quito D.M., 20 FEB. 2015

Asunto: Trámite No. **46616**

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad belga, **HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0065 de 13 de enero del 2015.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

ONL/RR



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000020

RAZON: Mediante Resolución No.

SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0065, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de enero de 2015; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, de la Compañía HYDROSCAN SOCIEDAD anónima, de nacionalidad belga; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatoriana;



y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del ingeniero Julio Martin Martínez Calle, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta Notaría, el dieciocho de noviembre de 2014 y el 07 de enero de 2015.-



Quito, 06 de febrero de 2015.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



000072

TRÁMITE NÚMERO: 6801

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	4758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	543
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

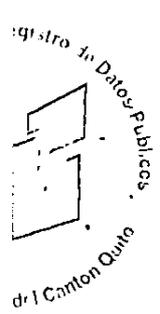
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0301102901	MARTINEZ CALLE JULIO MARTIN	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0065
FECHA RESOLUCIÓN:	13/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HYDROSCAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA





5. DATOS ADICIONALES:

SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS A LA COMPAÑIA BELGA
HIDROSCAN S.A., ASI COMO SE OTORGA PODER AL SEÑOR JULIO MARTIN MARTINEZ
CALLE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA, DE NACIONALIDAD BELGA.

Se comunica al público que la compañía extranjera, HYDROSCAN SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad belga, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 18 de noviembre del 2014 (1 protocolización) y 7 de enero del 2015 (1 protocolización) en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0065 de 13 de enero del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de febrero del 2015.

1. Nacionalidad: Belga.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

“Prestación de servicios y el asesoramiento en relación al análisis y la gestión de las redes físicas (alcantarillas, canales, calles, líneas de servicios públicos, ferrocarriles, etc.).”.
4. Capital Asignado: USD \$ 12.500,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Ingeniero Julio Martin Martínez Calle, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 6 de febrero del 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
Ext. 014
Tram. 46616

estephania Supuitanda.
09/02/2015.

Retmo + extracto.

00003



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Hydroscon sociedad anónima

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Belga

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: Cumbayá BARRIO: Primera etapa CIUDADELA:

CALLE: Bramante NÚMERO: Lt 115 INTERSECCIÓN/MANZANA: Borromini

CONJUNTO: La Primavera I BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 23550562 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: julio.martinez@hydroscon.be CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0998094365 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Dos cuadras antes de Scala Shopping.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Julio Martin Martinez Calle.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 030110290-1.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Albita 27600
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.